



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., miércoles 27 de diciembre de 2017.	Número 155

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

ACUERDO INE/CG628/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	2
ACUERDO INE/CG629/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de vehículos modelo 2003 y anteriores durante el ejercicio fiscal 2018.....	18
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorgan diversos estímulos fiscales relativos al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como sus accesorios para el ejercicio fiscal 2018.....	20
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede subsidio en derechos de control vehicular, durante los meses de enero a abril del ejercicio fiscal 2018.....	22
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de los municipio de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas. (ANEXOS)	

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a fin de mantener y fortalecer programas y propuestas relacionadas con la seguridad ciudadana y el bienestar social dentro de los principios de austeridad y disciplina financiera.

QUINTO. Que el puntual cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los habitantes del Estado es factor esencial en el desempeño de las funciones públicas de los Poderes, los Órganos con Autonomía Constitucional y los Ayuntamientos, por lo que a la luz de los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado subsidios, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

SEXTO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida, por lo cual para el ejercicio fiscal 2018, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios en materia de Derechos de Control Vehicular previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

SÉPTIMO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el gobierno federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador del derecho e impuesto estatal que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato a los usuarios de tales servicios.

OCTAVO. Por lo que este Gobierno estima conveniente brindar apoyo a aquellos contribuyentes que han venido cumpliendo oportunamente con sus obligaciones en materia de Derechos de Control Vehicular, procurando con ello un beneficio común en el patrimonio de los tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO EN DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO PRIMERO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se les otorgará un subsidio del 20% correspondiente al ejercicio fiscal 2018, si el pago se realiza durante los meses de enero a abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se les concederá un subsidio del 20% que se hubiese originado por la falta de pago oportuno de Derechos de Control Vehicular, por los ejercicios fiscales 2017 y anteriores, siempre que aquellos contribuyentes realicen su pago durante los meses de enero a abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un subsidio del 20% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2017, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de Derechos de Control Vehicular por los ejercicios fiscales 2017 y anteriores, siempre que aquellos contribuyentes realicen su pago durante los meses de enero a abril de 2018.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El subsidio señalado en el presente Acuerdo no será aplicable a los Servicios para el Control Vehicular de Transporte Público y Motocicletas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción I en relación con el 73, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable el subsidio establecido en el presente Acuerdo, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.
